



En la ciudad de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las diez horas del día doce de diciembre dos mil veinticuatro, comparece ante esta autoridad laboral por una parte el C. **CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS**, quien se identifica credencial para votar expedida por el INE, con no. [redacted] la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente. Por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. **PASTOR JOEL FERNANDEZ PENUNURI** en su carácter de Síndico Propietario, acreditando personalidad en términos de copia certificada de constancia de mayoría relativa, expedida a mi favor por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través del Consejo distrital Electoral de Tepeapulco, expedida con fecha 07 de junio del año en curso, identificándome en este acto con credencial para votar expedida por el INE, con no. 0133059971490, la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, y quienes manifiestan que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se registrá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente CONVENIO.

SEGUNDA - En este acto el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PENUNURI en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al C. **CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS**, la cantidad total de \$47,263.30 mediante cheques números: 0000247 y 0000077 el primero por la cantidad de \$17,685.90 y el segundo por la cantidad de \$25,145.71 ambos expedido por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del ISR al monto primeramente señalada, no reservándose acción ni derecho alguno de ambas partes para ejercitar cualquier acción en esta vía ni en ninguna otra, asimismo se compromete a pagar la cantidad de dos salarios mínimos vigentes en la zona por cada día de incumplimiento al presente convenio.

TERCERA - La (el) C. **CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS**, quien se identifica con credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifestando su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren todas y cada una de las prestaciones a que tuvieron derecho, lo anterior de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponden, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO.

CUARTA - Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia, y solicitando se archive de manera definitiva el presente expediente.

TERCEPA - El C. **CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS**, quien se identifica credencial descrita en el cuerpo de la presente, manifiesta su aceptación de conformidad en lo establecido en la cláusula anterior y con lo cual se le cubren las prestaciones que conforman a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado le corresponde, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, ni de quien sus intereses legalmente representen.

CUARTA - Ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra, así mismo solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio por no contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo

*Revisión: CHARRAS NUMERAL 247 y 77 expedido de la institución bancaria BBVA por el compareciente  
17685.90 y 25145.71 cheques que se van a pagar por el compareciente con el ISR  
Ciro Arturo Olmedo Ordas 12/12/24  
BBVA puede cobrar el ISR*



ABRIR  
PEDI

dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de Promoción y Protección Especial de los Trabajadores del Estado, en la siguiente manera definitiva el presente expediente:

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA: Tengase a las partes reconociendo la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio, mismo que esta Autoridad aprueba por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho y a las buenas costumbres, obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de un convenio debidamente ejecutoriado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el Art. 115 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Se tiene a la (el) C. CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS identificándose con el documento descrito en el cuerpo de la presente acta. Tengase al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PENUNURI en su carácter de Síndico Propietario, obligándose a pagar al citado trabajador cantidad total de la cantidad de \$47,263.30 mediante cheques números: 0000247 y 0000077 el primero por la cantidad de \$17,685.90 y el segundo por la cantidad de \$25,145.71 ambos expedido por la institución bancaria BBVA de fechas 11 diciembre del 2024, por concepto de pago de prima vacacional y proporcional de aguinaldo y la cantidad restante por concepto de indemnización por terminación de la relación laboral, haciéndose sabedores las partes que se hará la retención del ISR al monto primeramente señalada. - ESTA SECRETARIA CERTIFICA Y DA FE de tener a la vista el título de crédito antes descrito, a favor de la (del) trabajador el C. CIRO ARTURO OLMEDO ORDAS quien firma al margen en señal del recibo mas eficaz que en derecho proceda, por concepto de pago de finiquito por terminación de la relación laboral, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo. Tengase a las partes no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar entre si con posterioridad en esta vía ni en ninguna otra. - En consecuencia de lo anterior se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente Convenio por carecer de materia. - Se ordena agregar a los autos copias simples de las identificaciones exhibidas por los comparecientes, así como copia certificada de constancia de asignación de representación proporcional y carta poder y hoja de referencia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - Con lo que se da por terminada la presente comparecencia-NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.-MRRM

BI

SECRETARIA



Lic. Oscar Adriañán Amilla Oropeza  
Presidente del Tribunal de Arbitraje en el  
Estado de Hidalgo

Lic. Araceli Guzmán García Ramírez  
Secretaria General de Acuerdos del  
Tribunal de Arbitraje en el Estado de  
Hidalgo

Representantes de  
Lic. Oscar Amilla Oropeza

Repr. de los Trabajadores  
Lic. María del Carmen Hernández